

Resolución Gerencial General Regional

N° 199-2023-GRL/GGR

Huacho, 09 de agosto de 2023



VISTO: Resolución Gerencial General Regional N° 068-2023-GRL/GGR, del 11 de abril de 2023, la Carta N° 031-2023-SUP-OBRA-GRL-LATR, de fecha 19 de enero de 2023; la Carta N° 035-2023-SUP-OBRA-GRL-LATR, de fecha 08 de febrero de 2023; la Carta N° 046-2023-SUP-OBRA-GRL-LATR, de fecha 26 de abril de 2023; el Informe N° 205-2023-COORD.OBRAS/RGS, de fecha 24 de mayo de 2023; el Informe N° 1258-2023-GRL/GRI/OO-MMPR, de fecha 07 de junio de 2023; el Memorando N° 1794-2023-GRL/GRI, de fecha 08 de junio de 2023; el Informe N° 429-2023-GRL-GRPPAT/OPRE/JGRD, de fecha 06 de julio de 2023; el Memorando N° 1510-2023-GRL/GRPPAT, de fecha 17 de julio de 2023; el Informe N° 1691-2023-GRL/GRI/OO-MMPR, de fecha 18 de julio de 2023; el Informe N° 0150-2023-GRL/GRI, de fecha 19 de julio de 2023; el Memorando N° 1731-2023-GRL/GGR, de fecha 20 de julio de 2023; el Informe N° 0510-2023-GRL-SGRAJ, de fecha 25 de julio de 2023; el Memorando N° 1773-2023-GRL/GGR, de fecha 27 de julio de 2023; el Informe Legal N° 0858-2023-GRL/SGRAJ, recibido 04 de agosto del 2023; el Memorando N° 1917-2023-GRL/GGR, recibido el 09 de agosto de 2023; y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2° y 4° de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;



De acuerdo al artículo 26° de la Ley N.°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que los Gobiernos Regionales, en lo referido al Gerente General Regional, dicha regulación jurídica prescribe que el Gerente General regional es responsable administrativo del Gobierno Regional en tanto, de acuerdo al 33° de dicho texto, las funciones ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional y los Gerentes Regionales, según lo establecido en la presente Ley Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Consejo Regional;



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 068-2023-GRL/GGR, del 11 de abril de 2023, se resuelve declarar consentida la ampliación de plazo N.° 01 indicada en el informe N.° 001-2023-SUP-OBRA-POLIDEPORTIVO-MFMG de fecha 19 de enero de 2023, el supervisor de obra, por el plazo de cincuenta y seis (56) días calendario respecto de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS**



SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1RO. DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCA Y – PROVINCIA DE HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA” – CUI N.º 2466179, por estar de acuerdo a la normativa vigente mediante la emisión del correspondiente acto resolutivo fundado en el inciso 3 artículo 96.2 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover a la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF;



Que, mediante **Carta N° 031-2023-SUP.OBRA-GRL-LATR**, de fecha 19 de enero de 2023, el Supervisor de Obra solicita la ampliación de plazo para la supervisión del proyecto en mención, por el plazo de cincuenta y seis (56) días calendario;



Que, mediante **Carta N° 035-2023-SUP.OBRA-GRL-LATR**, de fecha 08 de febrero de 2023, el Supervisor de Obra solicita mayores prestaciones de la supervisión N° 01, por el consentimiento de la ampliación de plazo N° 01, del proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCA Y - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO DE LIMA” - CUI N° 2466179**, por la suma de S/ 52,655.12 soles;



Que, mediante **Carta N° 046-2023-SUP.OBRA-GRL-LATR**, de fecha 26 de abril de 2023, el Supervisor de Obra solicita mayores prestaciones de la supervisión N° 01 del proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCA Y - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO DE LIMA” - CUI N° 2466179**, por la suma de S/ 52,655.12 soles, en razón al consentimiento de la ampliación de plazo N.º 01, declarado con Resolución Gerencial General Regional N° 068-2023-GRL/GGR de fecha 11 de abril de 2023;



Que, mediante **Informe N° 205-2023-COORD.OBRAS/RGS**, de fecha 24 de mayo de 2023, el Coordinador de Obras de la provincia de Huaral informa que, mediante Carta N° 46-2023-SUP-OBRA-GRL-LATR, el Supervisor de la Obra, requiere el pronunciamiento de la entidad sobre su solicitud de anexar las mayores prestaciones de supervisión en el contenido de la Resolución Gerencial General Regional N° 068-2023-GRL/GGR, mediante el cual se resuelve declarar consentida la ampliación de plazo de ejecución de obra por (56) días calendario, por el monto de S/ 52,655.12 (cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco con 12/100 soles), por lo consiguiente concluye que es favorable para que se emita pronunciamiento a lo solicitado por la Supervisión y se anexas las mayores prestaciones de supervisión;



Que, mediante **Informe N° 1258-2023-GRL/GRI/OO-MMPR**, de fecha 07 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina de Obras informa al Gerente Regional de Infraestructura que, la solicitud de ampliación y mayores prestaciones de la supervisión del proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCA Y - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO DE LIMA” - CUI N° 2466179**, se encuentra acorde a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230,

puesto que, se ha declarado el consentimiento con Resolución Gerencial General Regional N° 068-2023-GRL/GGR, de fecha 11 de abril de 2023;

Que, mediante **Memorando N° 1794-2023-GRL/GRI**, de fecha 08 de junio de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Certificación Presupuestal para autorizar mayores prestaciones para la supervisión de la obra en mención;

Que, mediante **Informe N° 429-2023-GRL-GRPPAT/OPRE/JGRD**, de fecha 06 de julio de 2023, el Especialista en Presupuesto de la Oficina de Presupuesto informa al Jefe de la Oficina de Presupuesto y Economía que, la solicitud de Certificados de Crédito Presupuestario para Ampliación de Plazo y Mayores Prestaciones en la Supervisión de la obra en mención, no es procedente por cuanto la obra se viene ejecutando en la modalidad de Obras por Impuestos, y dichos trámites de pagos se realiza en base a la Ley N° 29230, y su Reglamento;

Que, mediante **Memorando N° 1510-2023-GRL/GRPPAT**, de fecha 17 de julio de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa al Gerente Regional de Infraestructura que, no es procedente otorgar certificación presupuestal, ya que la obra denominada "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO DE LIMA**" - CUI N° 2466179, se viene ejecutando en la modalidad de Obras por Impuestos, y dichos trámites de pago se realiza en base a la Ley N° 29230;

Que, mediante **Informe N° 1691-2023-GRL/GRI/OO-MMPR**, de fecha 18 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Obras solicita al Gerente Regional de Infraestructura que se continúe con el procedimiento para la emisión del acto que aprueba la ampliación de plazo y autorice las mayores prestaciones para la supervisión de la obra en mención;

Que, mediante **Informe N° 0150-2023-GRL/GRI**, de fecha 19 de julio de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura informa al Gerente General Regional que, de las evaluaciones y verificaciones, su Gerencia las encuentra conforme, por lo que solicita la declaración de procedencia de la Ampliación de Plazo y Mayores Prestaciones en la Supervisión de la obra identificada líneas arriba;

Que, mediante **Memorando N° 1731-2023-GRL/GGR**, de fecha 20 de julio de 2023, el Gerente General Regional solicita opinión legal y proyección de la resolución correspondiente, en lo concerniente al proyecto en mención;

Que, mediante **Informe N° 0510-2023-GRL-SGRAJ**, de fecha 25 de julio de 2023, el Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica remite al Gerente General Regional el expediente N° 2826985;

Que, mediante **Memorando N° 1773-2023-GRL/GGR**, de fecha 27 de julio de 2023, el Gerente General Regional solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opinión legal y proyección de resolución en lo concerniente a la Ampliación de Plazo y mayores prestaciones en la Supervisión de la obra identificada líneas arriba;

Al respecto, debe indicarse que el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, establece lo siguiente:

Artículo 98. Modificaciones al Convenio de Inversión

- 98.1. Las modificaciones al Convenio de Inversión se materializan mediante la suscripción de adendas para lo cual únicamente se requiere la participación del titular de la entidad y del representante de la Empresa Privada.
- 98.2. Corresponde a la Entidad Pública verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 58.
- 98.3. Las partes suscriben Modificaciones al Convenio de Inversión, en los siguientes casos:
1. Para la ejecución de Mayores Trabajos de Obra o Deductivos de Inversión.
 2. Para la aprobación de ampliaciones de plazo siempre que impliquen modificación del calendario de avance de obra.
 3. Para la incorporación de circunstancias que deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del Convenio de Inversión, no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del Convenio de Inversión.
 4. **Otros supuestos que impliquen incremento o reducción del Monto Total del Convenio de Inversión.**
- (...)

Artículo 112. Mayores prestaciones y ampliación de plazo en la supervisión

112.1. Las mayores prestaciones y la ampliación de plazo en el Contrato de Supervisión que se originen por variaciones o modificaciones a las Inversiones durante la fase de ejecución son aprobadas y/o autorizadas directamente por el titular de la Entidad Pública, previo sustento técnico y legal de la unidad ejecutora.

112.2. *En caso de que la Empresa Privada financie la contratación de la Entidad Privada Supervisora los mayores costos del servicio de supervisión se reconocen mediante CIPRL o CIPGN hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el Expediente Técnico actualizado por la Empresa Privada y aprobado por la Entidad Pública. En caso de que se supere dicho límite, el excedente es reconocido con cargo al presupuesto institucional de la Entidad Pública. Dentro de los tres (3) días siguientes a dicha aprobación se firma la adenda al Contrato de Supervisión original. En caso de mayores prestaciones, antes de la suscripción de la adenda, la Entidad Privada Supervisora incrementa la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional.*

112.3. *En caso de atrasos en la ejecución por causas imputables a la Empresa Privada respecto a la fecha consignada en el calendario de*

avance vigente, y considerando que dicho atraso produzca una extensión del plazo en el Contrato de Supervisión que genere un mayor costo, la Empresa Privada asume el pago de dicho costo. Este mayor monto se deduce en la Liquidación del Convenio de Inversión y no es reconocido en el CIPRL o CIPGN.”

Al respecto, se verifica que, con **Resolución Gerencial General Regional N° 068-2023-GRL/GGR**, de fecha 11 de abril de 2023, se resuelve declarar consentida la ampliación de plazo N° 01 indicada en el Informe N° 001-2023-SUP-OBRA-POLIDEPORTIVO-MFMG, de fecha 19 de enero de 2023, el supervisor de obra, por el plazo de cincuenta y seis (56) días calendario respecto de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO DE LIMA”** - CUI N° 2466179, por estar de acuerdo a la normativa vigente mediante la emisión del correspondiente acto resolutivo fundado en el inciso 3 artículo 96.2 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover a la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF;

En ese sentido, en base al artículo 115.1 del precitado reglamento, el cual establece que la Entidad Pública debe mantener los servicios de supervisión para el adecuado y permanente control del Proyecto de Inversión, resulta necesario aprobar la ampliación de plazo por cincuenta y seis (56) días calendario respecto a la supervisión de la obra en mención;

Por lo consiguiente, dicha ampliación conlleva a que se generen mayores prestaciones en la supervisión de la obra en mención, por el monto de S/ 52,655.12 (Cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco con 12/100 soles), conforme se detalla a continuación:

Según estructura de costos del servicio de supervisión:

Total: 180 días
Costo total: S/ 169,248.60
Costo diario: S/ 940.27

Mayores prestaciones:

Total: 56 días
Costo: S/ 52,655.12

Por último, la Resolución Ejecutiva Regional N° 082-2023-GOB, del 03 de febrero de 2023, resuelve en su articulado primero delegar en el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lima, las facultades siguientes:

5. Aprobar las ampliaciones de plazo referidas a contratos de bienes, servicios, obras y consultorías por causales previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y la Ley de Obras por Impuestos y demás disposiciones jurídicas conexas.

Que, mediante **Informe Legal N° 0858-2023-GRL/SGRAJ**, recibido 04 de agosto del 2023, se declara la fundabilidad de la solicitud de Ampliación de Plazo y mayores prestaciones de la supervisión del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO DE LIMA"** - CUI N° 2466179, por el plazo de cincuenta y seis (56) días calendario, y por el monto de S/ 52,655.12 (cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco con 12/100 soles, se encuentra acorde a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, puesto que, se ha declarado el consentimiento con Resolución Gerencial General Regional N° 068-2023-GRL/GGR, de fecha 11 de abril de 2023; por la amplitud de los argumentos desarrollados en el presente acto resolutivo;

Que, mediante **Memorando N° 1917-2023-GRL/GGR**, recibido el 09 de agosto de 2023, la Gerencia General Regional remite a la Secretaría General Regional, los actuados del Expediente N° 2826985, para la emisión del acto administrativo que da mayores prestaciones en la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO DE LIMA"** - CUI N° 2466179, considerando que la obra viene siendo ejecutada bajo el mecanismo de Obras por Impuesto bajo el Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, la Secretaría General Regional en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR *"Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima"*, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021

Que, con los vistos de la Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Oficina de Obras, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 26°, 27°, 33°, 41 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Supremo N° 081-2022-EF, la Resolución Ejecutiva Regional N° 082-2023-GOB, del 03 de febrero de 2023, Aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, el Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos y demás disposiciones jurídicas conexas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo y Mayores Prestaciones de la Supervisión de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO DE LIMA” - CUI N° 2466179**, por el plazo de cincuenta y seis (56) días calendario, y por el monto de S/ 52,655.12 (cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco con 12/100 soles), por estar de acuerdo a la normativa vigente la Ley N° 29230, y su Reglamento.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la elaboración y suscripción de la Adenda al Contrato N° 085-2021-GRL/OXI, por la Ampliación de Plazo y Mayores Prestaciones de la Supervisión de la referida Obra, para lo cual, previamente se debe incrementar la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional, conforme lo establece el artículo 110.1 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la elaboración y suscripción de la Adenda correspondiente al CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA suscrito con la empresa VOLCÁN COMPAÑÍA MINERA S.A.A., conforme lo establece el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF.



ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la Ampliación de Plazo y Mayores Prestaciones de la Supervisión del proyecto arriba identificado, se realiza de acuerdo a los criterios técnicos que se sigue por aplicación del principio de presunción de licitud y atendiendo a los criterios de discrecionalidad técnica de las áreas intervinientes.



ARTÍCULO QUINTO: REMITIR, copia fedateada de la presente Resolución y sus antecedentes en original a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su custodia, archivo y para los fines que estime conveniente.



ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a las áreas correspondientes del Gobierno Regional de Lima, así como al Contratista Supervisor de la Obra, para su conocimiento. Y **DISPONER** la publicación del presente acto resolutorio en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
C.P.C. Verónica Edison Vitchez Fernández
GERENTE GENERAL REGIONAL